

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLIÇÀ D'AMUNT Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN COR CLAVERIÀ L'ALIANÇA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL CENTENARIO DE LA ENTIDAD

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, representado por el Alcalde Ignasi Simón y Ortoll, asistido por la Secretaria accidental, Gemma Navarro y Medialdea.

De la otra, el señor Josep Cladellas y Cladellas, con NIF 36354145T, actuando en nombre y representación de la entidad Asociación Cor Claverià l'Aliança, con CIF G63339824 y domicilio en c. de l'Aliança, 17, de Lliçà d'Amunt.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1.- La entidad Asociación Corazón Claverià de Lliçà d'Amunt es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente registrada al REMAE, que este año 2016 celebra 100 años de existencia y está interesada llevar a cabo toda una serie de actividades para conmemorar esta fecha, con el apoyo del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt.

2.- Que el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt está interesado al colaborar con la celebración del centenario de esta entidad en tanto que es de interés municipal potenciar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones, y especialmente a través de aquellas entidades caracterizadas por el voluntariado, la participación y la difusión de la cultura y el conocimiento.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- El objeto de este convenio es regular la colaboración del Ayuntamiento en las actividades que se organicen durante el ejercicio 2016 para conmemorar el centenario de la entidad Asociación Cor Claverià l'Aliança de Lliçà d'Amunt.

Segundo.- El Ayuntamiento colaborará en este proyecto mediante una aportación a la entidad Asociación Cor Claverià l'Aliança de 4.000,00€ en concepto de subvención nominativa con cargo a la partida 01 3380 48001 del presupuesto municipal de gastos de 2016. De este importe se realiza un primer pago del 90% (3.600,00€) que se hará efectivo mediante transferencia bancaria como máximo el 29 de abril. El 10% restante (400,00€) se pagará un golpe esté justificado el 100% de la subvención.

El número de cuenta de la entidad y donde habrá que hacer efectivo el pago objeto de este convenio es el SE86 2013 0222 2602 0103 8323.

Tercero.- Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Quinto.- El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada por valor de 4.000 € como máximo el día 30 de junio, mediante la presentación de la documentación de justificación de gastos indicada al Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt.

Sexto.- Antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- La celebración del centenario consistirá en una fiesta que se llevará a cabo durante el mes de junio y que incluirá:

- Una exposición entre los días 1 y 12 de junio
- Una conferencia el día 5 de junio a cargo de Roger Canadell: Obra escrita de Josep Anselm Clavé
- Una conferencia el día 11 de junio a cargo de Mercedes Velasco: Beneficios del cantar
- Un encuentro de coros el día 12 de junio.

Octavo.- 1.- El beneficiario de la subvención se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Noveno.- 1.- El beneficiario tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.- Este convenio será vigente durante todo el año 2016.

Undécimo.- En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y data que se señalan.

Lliçà d'Amunt, 19 de abril de 2016

Ignasi Simón y Ortoll
Alcalde

Sr. Josep Cladellas y Cladellas
Asociación Cor Claverià l'Aliança

Gemma Navarro y Medialdea
Secretaria acctal.